

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jhon Edison Londoño Tascon, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1017.179.305, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

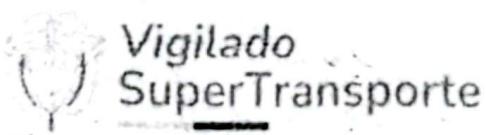
SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 947 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellin (Ant.) siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 10 del mes de Enero de 2026 al dia 12 del mes de Enero de 2026

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$.).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos



Calle 51 No. 72 - 23 - Bodega 204 - Departamento 804 - 372 85 50

{mail: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia}

Línea 018000413834

de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 10 de Enero de 2026.

Jhon E. Londón T.

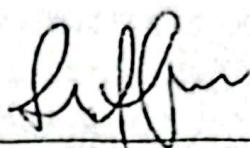
CONTRATANTE

C.C. 1017.179.305

DIRECCIÓN: Calle 82 #44-44

CELULAR: 314 623 5249

TELÉFONO:



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S

NIT: 800.234.281-1

Jhon Bedoya Lopez

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: STX.847

C.C. 21.954.959

CELULAR: 311 737 83-59.

Vigilado
SuperTransporte

Bulevar 51 No 72-75 - Oficina 201 - Nuestra Señora 004 272 85 56

Teléfono 100 700 00 00 o 100 700 00 00 - Medellín - Colombia

Línea 018000413634

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Vanessa Ruis Garcia.	1017.209.464
2	Jhon Edison Londoño Tascón.	1017.179.305
3	Juan Carlos Londoño Tascón	1128 446 013
4	Lina Maria Tascón Garcia	43.754.103
5	Salome Londoño Zapata.	T.I. 1020 233 299
6	Yuliana Ortiz Holguin.	1234988039
7	Alvaro de Jesus Tascón Velasquez	70122 895
8	Ramiro Tascón Velasquez	71645511
9	Sandra Milena Aguirre Tascón	32109 929
10	Mauricio Aguirre Tascón.	1017155 490
11	Javier de Jesus Aguirre Rodriguez.	70074 541
12	Eliana Aguirre Tascón	1017124983
13	Miguel Angel Cipuentes Aguirre.	T.I. 1020 232 593
14	Jose Alberto Tascón Velasquez	8316287
15		
16		
17		
18		
19		
20		



Vigilado
SuperTransporte

Llave 21 No. 72-25 - Oficina 204 - Niquero Calle 604 372 85 59
 Email: info@transsupertransporte.com - Nudelita - Cali
 Línea 018000413634

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRE

1.017.179.305

LONDOÑO TASCON

APPELLIDOS

JHON EDISON

NOMBRES



FIRMA

Jhon E. Londoño T.

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1990

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO



17-ABR-2008 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Edo. Antioquia, Colombia
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

ÍNDICE DERECHO



P-0100100-00153622-M-1017179305-20090326

0010519403A 1

27583931